Ayuntamiento de Bétera

Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre convocatoria de las ayudas paréntesis dirigidas a los sectores más afectados por la pandemia en el marco del 'Plan Resistir'. BDNS Identificador 558620.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558620)

'Primero - Beneficiarios/as

Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Bétera.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamente (UE), nº651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

El objeto es la convocatoria de otorgamiento de ayudas directas en el marco del Plan Resistir, para la promoción de los sectores económicos más afectados por la pandemia y que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Bétera.

Tercero.- Régimen de concesión:

El procedimiento que va a regir el otorgamiento será el de concesión directa, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. El carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la han motivado.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en las Bases Quinta y Novena de las reguladoras de las Ayudas Paréntesis, en el marco del Plan Resistir.

Quinto.- Criterios de valoración

Se recogen en la Base Cuarta apartado 2 de las reguladoras de las Ayudas.

Sexto.- Bases Reguladoras

Las Bases reguladoras de las presentes Ayudas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 0425 del Ayuntamiento de Bétera y publicadas en el B.O.P. de València nº 52 de fecha 17 de diciembre de 2020, así como en el portal de transparencia de la web municipal y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptimo.- Cuantía

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 677.664,00€, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 206/2490/47902 del presupuesto municipal vigente

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Corresponderá al departamento de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, como servicio gestor a todos los efectos.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base Decimo primera de las reguladoras de las Ayudas.

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

De veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, ponen fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.'

Bétera, a 20 de abril de 2021.—La alcaldesa, Elia Verdevio Escriba.